

D. Jose Barrena Gonzalez, Bedel Llamamen a Claustro Giral.
40 para memoria. Tienes a las diez de la mañana: Para ver una
Real orden de la Reina Nra. Señora comunicada por la Ins-
peccion Giral de instruccion publica, por la que se ha servido
restituir a su antiguo esplendor y severa disciplina los
20 Colegios menores de esta ciudad con lo demas que espresa = Para
ver una orden de la Inspeccion Giral de instruccion publica ha-
ciendo presente que para evaguar un informe que de Real orden
se le ha pedido con motivo de haber hecho a S. M. una solicitud el
Doctor D. Juan Marquez Duro, informe el Claustro quanto se
oponga y parezca sobre la indicada solicitud con lo demas que
30 espresa = Para ver un oficio del Señor Intendente de esta ciudad
comprendido de un R. Decreto comunicado por el Excmo. Señor Sec-
lar de Estado y del despacho de Fomento pidiendo varias noticias
y reglamentos con lo demas que espresa = Para ver el informe puesto
40 por la Junta de Censura sobre la solicitud de D. Tomas Odiedo a favor
de la revivacion en su destino = Para ver una carta del Señor Go-
50 vernador Politico y Militar de esta Ciudad ofreciendole a la Unio.
con este motivo = Para ver otra Carta del Señor D. Toribio Bar-
60 fandi haciendo presente haber tomado posesion de su plaza de
Fiscal de la Real Audiencia de Valencia y en su consecuencia
70 publicar la vacante de su cattedra = Para ver un memorial
de un graduado regular sustentado pidiendo se le reintegre en
sus derechos como individuo de la Unio. Sobre todo ver lo
mas conveniente. Vario f. de fecha Miércoles 9 de Enero de 1833

Jos. Luis Pelgado y Planas
Rector

AVSA



110 si = Por ultimo punto: Para ver un memorial de D. Francisco Barrena

y Carrasco vecino de esta ciudad suplicando al Vno de V. E. se
digne reponerlo en el destino de Alcaide del Libanio que
le fue conferido en el año de 1719 permitiendole darse luego su
exercicio y considerandole como uno de sus dependientes vaf
de las consideraciones que le corresponden: fha. en Popo-

J. de Velasco,
Rector.

AVSA



Se nombra p[er] la Junta de Bagua de la Com[un]idad
 de Alcabala sobre su combensa en ap[er]to por
 propios y arbitrios de los señores de la
SEÑORES.

y Capitanes en Magan del Voto de Baful y del Marfa

- Rector.
- Cancelario.
- * Alvarez.
- * Bárcena.
- Huebra.
- * Ocaña.
- * Ramos.
- * Castañón.
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Rafolx.
- Bermejo.
- Leon.
- Osano.
- * Alonso. *Marcos*
- * Sanchez.
- Maestre.
- * Fuentes.
- * Román.
- * Fernandez.
- Azes.
- * Mena.
- * Carrasco.
- * Salas.
- * Diez.
- * Barba.
- * Montes.
- * Limia.
- * Jauregui.
- * Magarinos. *Lopez*
- * Huebra Sanchez.

- Pabon.
- Martin.
- * Alonso Pinto.
- * Moraleda.
- * Perez. *Hernandez*
- * Parfondry.
- Bua.
- Cuevas.
- * Sanchez.
- * Conde.
- Bárcena ~~Sanchez~~
- Cenizo.
- Ramos Reboles.
- Santana.
- Fraile.
- Mendez*
- Caramolin*
- Moya*
- Queta*
- Huebra*
- * Maestre.
- * Montes.
- * Rodriguez.
- * Riva.
- * Fernandez.
- * Jimenez.
- Matas.
- Solano.
- Dávila.

- * Garcia.
- * Martel.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Márcos.
- * Jauregui.
- * Alonso Pinto.
- * Moraleda.
- Solano.
- Zambra*
- Vozquez*
- Carrasco Alonso*
- Osano*
- Balmaceda*
- Miranda*
- Hernandez Garcia*
- Alonso*
- Hernandez Queta*
- Donayen*
- Hernandez*
- Hernandez*
- Hernandez*
- Monteón*
- Alay*
- Perez*

AVSA



1 queda enterada la Vniversidad

2 Ven nombre una comission para veyto quantos en el particular informen teniendo presente sus meritos a donde en su parte y todo quanto la dha Comission se pidiere por el puesto a las

Comissionarios D.º Romay y D.º Marcos

3 Para quando cumpla y execute y en nombre una comission y informe de donde mencion del dia que hizo saber a la Vniversidad Comision de D.º Ocasio R.º no salas (Cauro) D.º Ramos D.º Laras Reyes D.º Maguinos D.º Peron Medi D.º Monty D.º Mata D.º Langrelayo

4 queda enterada la Vniversidad y aponer a las

5 queda enterada la Vniversidad y aponer a las

6 se dectara por tocante a la Catedra del 1º de Filosofía

7 de Recurso a N.º

8 de Recurso a N.º

9 se tenga presente la solicitud de cuando la Vniversidad proveya este destino y que se de necesidad proveya en su cedula de Clausura



Leida la cedula se leyeron los acuerdos del ult. Claustro q'ral celebrado en 29 de Noviembre ult. con arreglo a los articulos de esta cedula de 1828.

En seguida se leyó una N. orden de la Reyna N. S. conminada por la Inspeccion q'ral de Instruccion publica por la que se ha servido restituir a su antiguo esplendor y severa disciplina bajo la cual florecieron por espacio de tres siglos con utilidad de la Religion del Estado y de la enseñanza publica los colegios menores de esta Ciudad.

Ha Vni'd. entendida de esta N. orden para acordar en la forma siguiente.

per p. 1^o N. Leon: Que la Vni'd. queda enterada. Y en este mismo combinacion con los demas Vni's. del Claustro. por lo que se acordó lo q' resulta del per acuerdo vease.

2.º q'ral. Despues se leyó una orden de la Inspeccion Gral de Instruccion publica haciendo presente que para evacuar un informe que de Oreal orden se la ha pedido con motivo de haber hecho a S. M. una solicitud el D. D. Juan Marques Duro relativa a q' se le abonase p.ª gomas jubilacion con cargo q' regente los cursos de matematicas y de Fisica Experi'm. en esta Vni'd. informe q' se le ofrezca y parezca. Y la Vni'd. enterada de dicha Orden se puso a votar en la forma siguiente
N. Leon fuese nombre una junta para que visto lo que hay en el particular informe al Claustro

D. Marco: lo mismo

D. Juan Estara

D. Roman: lo mismo



R.^{mo} Salar: lo mismo: pero que tenga presente sus meritos como de
Serbio y todo quanto hay con respecto a las justicias seg.
practicada en la Unid.

R. Berba: lo mismo

R. Sierra lo mismo

Alonso Pardo id

Moralosa id

Hernandez id

Lancher id

Conde id

Quirbruno id

Vargas id

Carranco Alonso id

Alvarez id

Balmeida id

Hernandez Plante id

Miranda id

Hernandez id

Hernandez id

Montan id

Alday id

R. Perez id

Malay id

Solano id

Ufano id

El Pector id: Por lo que tratado y votado se acordó lo que resulta
del 2.^o acuerdo vecino.

AVSA



3er p. lo

En seguida se leyó un oficio del Señor Intendente de esta Ciudad. comprendiendo de un N.º Decreto comunicando por el Excmo Sr. Secret.º de Estado y del Despacho de Fomento providencias varias noticias y reglamentos: cuyo oficio a la letra dice así (aquí el oficio)

Y el Sr. D.º. continuó para votar en la forma sig. ^{ta}

Y.º Sr. Leon: Que se guardase cumplida y egecuta y se nombre una Comisión y que sea el Sr. Decano.

D.º. V.º Sr. D.º: lo mismo accediendo la Junta de Decanos

Marcos: lo mismo

Salas: Que se nombre una Comisión

Lizasoain Id.

Martín Id.

Alonso V.º Id.

Fernandez voto de V.º

Moralceda lo mismo que Salas

Hernandez Id.

Alvarez Id. y que se pudiese unir la Comisión con los Sres. Decanos.

Conde voto del Sr. D.º V.º Sr. D.º y como si se creyese unívoco que se unan los Sres. Decanos

Comiso voto del Sr. D.º V.º Sr. D.º con la indicación del Sr. D.º y conde

Martín voto del Sr. D.º V.º Sr. D.º

Mendez de Armas.

Lizasoain de Salas.

V.º Sr. D.º Que se pague a la Junta de Hacienda

Correa Alonso: Que de cada una de las Juntas económicas gubernativas que hay en esta V.º se nombre un individuo agregando a uno de ellos que tenga a bien la Universidad.

AVSA



D. Balduino del N.º Salay.

Miranda: voto de Ufano

Fernandez Puente voto del N.º Salay

Fernandez de Salas

Moricon voto de Ufano con la adición

Alday del N.º Salas

Ufano voto de donde

Moricon Fue se ovidece y no se pone en ejecución la orden

Solemo: voto de Salas

El Rector lo mismo. Así trató el voto y conferencias de acuerdo

lo que resulta del 3.º acuerdo vease.

4.º pto. En seguida se leyó el informe puesto por la Junta Censura
de esta Universidad en virtud de la comisión que se la confirió
en el Placeto gual de 29 de Nov.º último relativo a
informar a S.M. sobre la jubilación que solicita en su
destino de Estacion.º 1.º de la Biblioteca de esta Universidad.
Como viese. La Universidad enterada de el caso a votar
en la forma siguiente.

N.º Leon Fue le aprueba y gracias al Sr. Comisario

Ufano voto de Ufano

Marcos de Leon

Fernandez de Leon

Salay de Leon

Limia D

Moricon id

Morico Pintor id: Todos los señores Sres. q. se hallaron en el Placeto
el Placeto combinaron en lo mismo. Por lo q. se acordó lo q. resultó
del 4.º acuerdo vease

AVSA



5.º p.º

Despues se leyó un escrito del Señor Gobernador Político y
Militar de esta ciudad ofreciéndole a la Universidad con
este motivo. Y la Univ. entendida de esta parte para el
votar en la forma sig.ª

1.º punto Leon: Fue queda entendida la Univ. y que se haga lo que en lo
demas con el consentimiento. Tenido en vista con brevedad y
los demás. Ser del Acuerdo: por lo que se acordó lo que resultó
del 5.º acuerdo véase.

6.º p.º

En segunda se leyó una Carta del Sr. D. Antonio Pantoja
Dni. haciendo presente haber tomado posesion de su plaza
de Fiscal de la M.ª Audiencia de Valencia; y por consiguiente
que puede declarar la Univ. quando guste la vacante de su
Catedra. Y a unisma subterada de ella para el votar en la forma
siguiente.

1.º punto

Fue queda la Univ. entendida de la carta del Sr. Pantoja y que en
su consecuencia queda vacante su Catedra. Tenido se con brevedad
lo que se hallaba presente en el punto: por
lo que el acuerdo fue lo que resultó del 6.º punto véase.

Despues se leyó un mem.º de un graduado regular secularizado
pidiendo por las razones que en el expone se le reintegre
en sus derechos como individuo de la Universidad

1.º punto

Y la Univ. entendida de este mem.º para el votar en
la forma siguiente

1.º punto Leon Fue recurra a S. M. que es el que pa. un Real
Decreto se hecho para de la Univ.

Como fue cre pide prohibir, limitandose a la dñ. de D.º
alcanzar las de la Univ.



D. Fernando Que el interese se consulte a S.M.

Jalas: Que acorda a S.M. el interese

Livia Que no ha lugar

Carrasco mayor. Que se purga debe ser revocado en la U. de V. mediante el decreto de asuntiva y sus consecuencias, pero si tiene D.º. o no ha oposición a las facultades de la U. de V. se consulte a la Supremacia

Martín Que se consulte a S.M. por medio de la Supremacia

Alonso de Jalas.

Alcalá No ha lugar

Alonso. voto del Sr. Carrasco

Sanchez Que recurra a S.M.

Carrizo Votara

Monter. voto del Sr. Jalas

Vargas voto de Carrasco

Carrasco Alonzo Que lo cre restituido en sus derechos y con respecto a hacer oposición a las facultades de la U. de V. que lo consulte a S.M.

Batallón de Jalas.

Miranda Que recurra a S.M. el interese

Fernando Que lo consulte a S.M. el interese y que se pida el Derecho a hacer oposición a las facultades de la U. de V.

Monter. voto de Carrasco Mayor.



6
Alonso de Carrasco Mayor
D. Perez D.

Mateo Qui se le remite en la dñ. de D.º pero en la delay
Catedra de la Univ. de Coimbra.

Perez voto del Sr. D.º Carrasco.

Comis. D.

Hernandez Novata.

Dr. Rector D.º: Por lo que respecta a las conferencias y votos de la dñ. de
lo que resulta del 7.º punto de la dñ.

7.º punto. Ultimant.º se leyó un memorial de D.º Francisco Peralbo
y se comenzó por el que en vista de lo que en el se pone suplica
a la Universidad se digna reponerle en el destino de
Alguacil del Silencio.

Y la Univ.º entendida de dñ.º memorial pasó a
votar en la forma siguiente.

D.º Carrasco Qui por ahora no hay lugar a la dñ.º solista
el indulto mediante no existir el empleo que solista

Salas. D.º Carrasco

Martín voto del Sr. D.º Carrasco

Morales voto mismo

Moraldo voto mismo

D.º Perez Qui se tenga presente la solista que como la Univ.º
lo provea, y que en de Madrid se pide una Cedula de dñ.º en
este efecto.

AVSA



Mr. Hernando voto del Sr. Perez.

Comiso Que se restablezca en este ejemplo y se provea por un voto en el Sr. Peralbo y que como se que este suprimido este ejemplo de buelcarta y propina y el que la ha perdido, y se le devuelva la cuenta de distribucion de propina y se ve que se suprimio otro destino.

Lambrenio: Que si no existe el ejemplo se supriman las cargas.

Comiso Que se tenga en consideracion al Sr. Peralbo y que si la Vniversidad trata de proveer el destino le tenga presente al mismo.

Fernandez Puente D.

Dassimano: Pide se lea a las juntas para que decida si caso de no estar suprimido este destino se restablezca en el

Fernandez Que si se trata de restablecer el destino que lo puede admitir.

Mr. voto del Sr. D. Comiso con toda su adiccion y

Miranda Si la Vniversidad quisiese dar por vacante este destino podra el interesado admitirlo.

Mr. Perez D.

Mataz Comiso que el Sr. Perez; y supues a nadie el voto de Sr. Solano.

Solano Que si no estamus en aptitud de proveer este destino se trate de proveer este destino en el Sr. Peralbo



20
D. Donatillo Ferrnandez: voto del D. Llorens.

7
El Rector voto de Vnidad. Así trahend voto y conferendos
Se acordó lo que resulta del 8.º punto vease.

Después de haberse conatado todos los puntos de la ficula el
Sr. Rector hizo presente al Claustro que en atención a que para
evaguar la comisión del Sr. Intend. de esta ciudad sobre si con-
cederá enagenar los propios y arbitrios de los pueblos habien-
do nombrados por la Vnidad los Sres. D.º M.º Masfís y D.º Parfón
y que áquel habia faltado y este se halla en Valencia de Fiscal
del primer: era preciso que el Claustro diese comisión a los Sres. Doctores
que tubiese a bien y entendiéndose acordó que dicho Sr. Rector lo
nombrase por lo que lo hizo en los Sres. D.º Perez y Curramolino
cuyos nombres se halla en el 9.º punto

AVSA



Acuerdos del Ayuntamiento de Ato. de Enero de 1833

- 1.^o Que la Univ. quise enterada del M. orden de S. M. la Reina Nra. Sta. por la que deseando restituir a su antiguo esplendor y severa disciplina bajo la qual florecieron por espacio de tres siglos con utilidad de la Religion del Estado y de la instrucción publica los Colegios menores de esta ciudad se ha servido mandar los articulos que en ella se expresan.
- 2.^o Que se nombre una comision para que visto quanto hay en el particular sobre el informe que pide la Inspeccion Gal. de Instruccion publica con unido de una Solicitud hecha a S. M. por el D. D. Juan Marques Durro; informe teniendo presente el momento, circunstancias y todo quanto la Univ. exige con respecto a las jubilaciones y que buelva a Ato. Fueron nombrados para ella los Señores D. D. Manuel y D. Marcos y D. P. Salas y Lima.
- 3.^o Que se guarde cumplida y exacta el Real decreto comunicado por el Sr. Intendente de esta ciudad pidiendo varias noticias reglamentos y demas; y se nombre una comision que informe haciendo mencion del dia que se hizo saber a la Univ. Fueron nombrados Comisarios: Mr. Teolog. D. de la Cruz y D. Salas por Canones D. Manuel y D. Carrasco; por Leyes D. Magarinos y D. Perez; por Medicina D. Montes y D. Malas y por Filosofia D. Sempelayo.
- 4.^o Que se da gracias a los Sres. Comisarios y aprueba el informe puesto para el Rey Nro. Sr. a cerca de las jubilaciones en su destino de D. Thomas Oviedo.
- 5.^o Que quise enterada la Univ. de la carta del Señor Gobernador Político y Militar de esta juind. ofreciendole ala misma con este motivo y se haga lo que en estos casos se acostumbra.

AVSA



6^o — La Universidad queda enterada de la falta del Sr. D. Par
fondri teniendo presente haber tomado posesion de la
plaza de Fiscal de la R. Audiencia de Salamanca, y se
declara por vacante la catedra de dicho Sr.

7^o — Que recurra a S.M. el Sr. D. D. Josef Maria Enrriquez

8^o — Que se tenga presente la solicitud de D. Fr. Co. Peralta y
Carrasco quando la Univ. provea su destino y que en se ne-
cesidad proveerle pidiendo Cedula de flauto.

9^o — Que se nombra para abogar la comision del Sr. Intendente de
esta Ciudad sobre el cobro de las ^{de las puellas} enagenar los propios y arbitrios
los Sres. D. ves Perez y Camacho.

Jos. Velasco
Rector
D

D. Marcos
D

Villa
Suos
D

AVSA



40 Que se da gracias a los Señores Comisarios y apome
 los el informe puesto por el Rey el 17 de Mayo de 1764
 de la fiscalia en su destino de D. Tomas Oviedo.
 50 Que queda enterada la Union de la gota del Sr
 Governador Político y Militar de esta Ciudad de Fernin
 Dore con este motivo ala minima y de lo que lo que en
 esta causa se acostumbra.

60 La Union queda enterada de la carta del Sr D. D. N.
 Donde se dispone de la Union de Fical de la R. A.
 tomase posesion de la plaza de Fical de la R. A.
 de Valencia y se declara por vacante
 la gobernanza de dicho Señor.

70 Que se remita a S. M. el Sr. D. Don Juan de
 Enrriquez.

80 Que se tenga presente la Real Cedula de D. Juan
 Ambrosio y Azorano, quando la Union se pida
 destino y que es de necesidad proveerle pidiendo
 Cedula de Cleveo.

De Nueva York y Puerto Rico para el Sr. D. Juan de Enrriquez
 de esta Ciudad el 17 de Mayo de 1764. Yo el Sr. D. Juan de Enrriquez
 y el Sr. D. Juan de Enrriquez, de la Real Audiencia de Puerto Rico y Cartagena de Indias.

Quinto Real Decreto de Eusebio de ...

12. En la Universidad ...
la Reina ...
nuestro ...
procurador ...
Magistrados ...
que ...
artículos que en ella se expresan.

20. En el ...
nuestro ...
que ...
nada ...
teniendo ...
quando ...
nuestro ...

30. En ...
que ...
nuestro ...
comunicar ...
de ...
Comisarios ...
nos ...
de ...

11

Inspeccion General
de
Instruccion publica

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha en de Nov. prox. pasado ha dirigido a esta Inspeccion Gnal. la P.ª. em. que sigue.

Yo Excmo. Sr. = La Reyna N.ª. S.ª con vista y detenido examen del expediente de visita de los Colegios menores de la Ciudad de Salamanca, de las observaciones que sobre cada uno ha hecho la junta revisora, y deseando restituirles su antiguo esplendor, y la severa disciplina bajo la cual florecieron por espacio de tres siglos con utilidad de la Religion, del Estado, y de la ensenanza publica, se ha servido mandar.

1.º Que los Colegios de S.ª Maria Magdalena, S.ª Ydefonso, S.ª Pelayo, vulgo los Verdes, los Huérfanos y los Angeles, subsistan separados como hasta aqui; que ninguno se agregue al de los Angeles, y que tampoco se forme uno solo con los cuatro mas pequeños. = 2.º Que los Rectores deberian ser perpetuos, sacerdotes, y personas condecoradas, ya con grado academico de la Universidad, ya con Prebenda, Canongia o Dignidad de aquella S.ª Iglesia, y con



brados por S. M. C. á propuesta en terna de los respectivos Patronos. 3.º Que los expresados Rectores deberán residir de día y noche dentro de los Colegios, sin permitirles tengan casa puesta en la Ciudad, so pena de perder sus destinos en el caso de no cumplir con estas obligaciones. 4.º Será cargo de los respectivos Patronos el nombrar para la recaudación de las rentas de los Colegios, administradores que afiancen convenientemente y á satisfacción de aquellos el buen manejo de los fondos que recaudaren. Estos empleados no residirán en los Colegios, y su remuneración consistirá en un tanto por ciento de los fondos que recaudaren y administraren anualmente segun se convengan al tiempo que se verificaren sus nombramientos, hallandos obligados á rendir cuentas anualmente á los Patronos. 5.º Los expresados cinco Colegios se gobernarán con las Constituciones que regian anteriormente, y si los Rectores creyesen necesario hacer en ellas algunas variaciones, las propondrán respetuosamente á S. M. C. para que obtengan su Soberana aprobación caso de que aquellas se creyesen convenientes á los referidos establecimientos. = 6.º Asimismo es la voluntad de S. M. C. que sin pérdida de tiempo y bajo las reglas de una prudente economía se concluya la obra



del Colegio de la Magdalena y que se mando suspender
por Real orden de 18 de Abril de 1832.

Y de orden de la Inspeccion se la traslado a V. S. para
su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios que a V. S. m. a. Madrid 19 de Dic.
de 1832.

Josefomer Hermonilla



Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA



Correspondencia al Sr. D. de ...

Mi ... de la ...
la ...
la ...
ambiguos ...
Categorías ...



Inspección General
de
Instrucción pública

Para oracular esta Inspección General, por informe que de Real orden se la ha pedido con motivo de haber hecho á S.M.C. una solicitud el D. D.º Juan Macarioz Duro, ha acordado la Inspección que el Claustro de esa Universidad informe cuanto se le ofrezca y parezca sobre la indicada solicitud, la cual es relativa á que se le abonen para ganar la jubilacion los años que regentó las Catedras de Matemáticas y de Física experimental en esa Universidad desde que las obtuvo hasta 1815, en que emigró del Reyno siguiendo al ejército invasor.

Al de orden de la Inspección se lo comunico á V. S. para su inteligencia, la del Claustro y su cumplimiento.

Dios que á V. S. m. d. a. Madrid P. N. de
Dic. de 1832.

José Gomez Hermosilla

AVSA

r. Pector de la Universidad de Salamanca.



Compendio de Grammatica Hebraea. 2a Ed. No. de Buenos Aires de 1839



Muñoz de Sepúlveda. Tratado de Grammatica Hebraea.
Grammatica Hebraea. 2a Ed. No. de Buenos Aires de 1839.
Grammatica Hebraea. 2a Ed. No. de Buenos Aires de 1839.
Grammatica Hebraea. 2a Ed. No. de Buenos Aires de 1839.

INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA
Y
FOMENTO GENERAL
DEL REINO.

El Excmo. S. Nro. a Estados y el Despacho del fomento con fha. 17. el corr. me comunica el N. Decreto sig.^{te}

Para q. esta S. Nra. a Estados y el Despacho pudiese oír y oírse a los interesados en las importantes atribuciones q. le son fues el N. Decreto de 3. de Nov. ultimo, y preparar las mejoras necesarias con previo examen y materia de liberacion; es indispensable adquirir un cabal conocimiento de las situaciones en q. se encuentran los establecim.^{tos}, dependencias y corporaciones puestas en cuidado; y con este objeto la Reina N. P. se ha dignado acordar las sig. disposiciones.

1.^a Las autoridades y gefes inmediatos a todos los ramos q. dependen del Nro. a Estados, remitiran al mismo, en el term. de un mes, contado a esta hoy, una memoria q. manifieste clara y sucintam. el estado de cada ramo, dependencia o establecim.^{to}. Trajendo en sus aspectos y consideraciones.

2.^a Hasta memoria acompañaran relaciones expresas de la clase, rotacion, nombramientos y circunstancias de los empleados de cada ramo, instituto o dependencia; y dados tanto de los fondos y arbitrios q. recauden, o se q. se recobren, con cualq. titulo, motivo o denominacion, quanto de sus oblig.^{tes}, cargas y obrantes.

3.^a Los y otros datos que se refirieran, si posible fues, al año comun al ultimo quinquenio venido en fin de 1830: en un aspecto al al quinquenio q. se cumpla no en 1830. y al del mayor num.^{to} de años asequible, cuando no pueda completarse ninguno de estos dos quinquenios.

4.^a En la memoria se incluiran tambien de exemplares de las instrucciones y reglamentos vigentes en cada ramo o dependencia, y las demas noticias y docum.^{tos} q. puedan contribuir a demostrar su verdadera situacion.

5.^a Las corporaciones literarias economicas y científicas dirigiran igualm. memoria comparada, y con ellas una sucinta relacion de sus tareas desde la fundacion hasta a. nra., y con exemplares de sus estatutos y reglam.^{tos}, y de sus actas, memorias y obras de cualq. especie q. hayan dado a luz.

6.^a Al mismo tiempo q. todas las autoridades y cuerpos depend. de este Ministerio cumplan las prevenciones anteriores, propongan las mejoras de q. consistieren susceptible al ramo, establecim.^{to} facultad q. se otorgare en el dicto. y pedido. =

Del N. Nro. se comunico a N. P. en el N. de 17. de Mayo de 1830. y se cumplim.^{to} =

mandando como S. N. se lo comunico muy particularm. a N. P. en el N. de 17. de Mayo de 1830. =

na voluntad q. en el term. de un mes se remitan a N. P. el dicto. Despacho las memorias, noticias y docum.^{tos} referidos, y el N. de 17. de Mayo de 1830. =

razacion cualq. demora o falta q. pudiese experimentarse //

Seg. traslado a N. P. en un N. de las atribuciones q. como tal N. P. =

de N. P. resta Prov. me comunique el Soberano decreto de 3. de Nov. ultimo, =

afu. de q. con arreglo al anterior decreto se va a formar la memoria =

una memoria y demas q. expusiere el mismo N. P. Decreto en el =

termino q. en el sup. se previene al ramo o ramos q. pertenecen a cada =



Compendio al Informe que se tomo a S. M. el 28 de Mayo de 1783

Informe sobre los Libros de D. Tomas Obispo

Obispo

Señora:

Vuestra Universidad de Salamanca puesta a S. M. P. de
S. M. con el mas alto y obsequioso respeto, comunicando el informe
que Vuestra Católica y Real Magestad se ha dignado mandarle
sobre la solicitud del Licenciado D. Tomas Obispo, primer tra-
ccionario de la Biblioteca de S. M. Academia de S. M. de que
V. M. le conceda la jubilacion de su destino con el sueldo que
goza en el dia, preceda a Vuestra Real Magestad por su Real
obediencia siguiente S.

Las dos plazas de la Biblioteca como todas las demas subal-
ternas, indispensables para el servicio de este cuerpo literario
son anuales y admodables segun estatutos y Reales ordenes,
por manera que en el dia de apertura del curso y para la
Universidad todas ellas segun se halla satisfechas de S. M.
servicio que cada uno de sus dependientes ha de cumplir



precios sus respectivos memoriales; bajo cuyo induda-
ble supuesto no comprende el Claustro razón a l-
guna para fundar en un destino precario y ambibi-
ble título de perpetuidad con el goce de sueldo y un
poco de trabajo, ^{alguno} mayormente hallándose el Licenciado D.
Thomas Obiedo desempeñando otro destino mas que
doble lucrativo en la Subdelegación de Policía, y
disponiendo de su persona en las temporadas de
vacaciones como pudiera hacerlos el sujeto mas
robusto; sin que sus padecimientos en la monstros-
a instrucción y escandalosa revolución lleven ventu-
ra alguna á las vacaciones, que en sus personas y
bienes supieron todo ó casi todo los fieles y amantes
vasallos, que hoy componen este general estudio, Me-
ganda el extremo de transigir de Provincia en
Provincia con riesgo de sus vidas y aun de despen-
doso de sus efectos y ropas para proceder á su sub-
sistencia.

Por otra parte Señor el privilegio de la jubilación
es tan peregrino y singular, que solo es exigido
por ciertos individuos á la laboriosidad, vigiliat, estudio
y trabajos físicos ó intelectuales por cuerdísimo número
de años, no al puro mecanismo de meter y sacar libros
en la Cajonera de la Biblioteca; así es que la Univer-
sidad sin interrupción siempre ha procurado soste-
ner el nervio y vigor de la enseñanza, obligando á sus

19
maestros á Menas el numero de años marcado por sus
antiguas leyes y practica uniforme, antes que conde-
cender en el retiro de alguno sin física y absoluta
imposibilidad, mereciendo el Real agrado del Señor D.
Fernand 6.^o de gloriosa memoria por el vigoroso pero
respetuoso y acatado informe que conq. ha brevedad
sobre la jubilacion de un Catedratico de prima á
quien restaban algunos años de ensenanza para comple-
tar el numero de los veinte que se precien de lectura
por las constituciones en Catedras de prima ó visperas
de ascenso y termino sin contar con los años de ensenanza
en Catedras elementales en que suplico la observancia
de estas interuantes leyes y así lo resolvió el Soberano.

Y M. (q. d. g.) niega absolutamente la
jubilacion á los Catedraticos elementales de filosofía, y solo la concede
á los de facultad mayor, despues de treinta años de ensenanza
real y puntual, acreditada en decida forma segun se lee en los
articulos 172 y 173 tit. 19 del novisimo Plan literario: Siendo
así tiene V. M. marcado el termino en su Real orden á la laborio-
sidad pensosa de estudio, meditacion y basta lectura con quida me-
ritas la explicacion á sus oyentes en todas las Catedraticas que
mer con el título honoroso de rigurosa opacion en juicio contra-
dictorio merecieron su Real autorizacion para enseñar; podría
el Lic.^o Obispo pretender su jubilacion con el solo trabajo mate-
rial y mecanico arriba dicho por el solo tiempo de 18 años.
El orden en toda corporacion manda la igualdad y proporciona-
da á clases superiores é inferiores; y segun aquel la suerte
de estas no parece debe ser mas suave que la de aquellos.



Finalmente Señor la creacion de fondos que experimenta
esta Universidad no permite Menar los sudos señalados por el
Mien. n.º. orden de 28 de Diciembre de 1822 a precursores y depen-
dientes, y asi como no se multiplicaran acreedores en la clase
de Maestros sin orden expresa de V. M. tampoco conven-
dria aumentar el numero de parricipes en la clase de depend.
o subalternos en mayor perjuicio de todos los individuos de la
Universidad como sucederia necesariamente por causa de la creacion
de la Biblioteca el Sr. Obispo por la imperiosa necesidad
de nombrar otro que alrase esta carga con su estipendio.

La Universidad ha expuesto a V. M. con verdad y pureza cuan-
to se la ofrece en la poco fundada y menos meditada solici-
tud dirigida a V. M. por el Sr. D. Tomas Obispo primer
citacionario de esta Biblioteca: Nuestra soberana justificacion
resolvera en ella lo que fuere de su Real agrado.

N. S. concurre la preciosa e importante vida de V. C. y V. M.
muchos años para con el ~~del Rey y del Rey~~ D. J. y bien de la
Monarquia y proteccion de nuestra M. Universidad. De vuestros
Clausos de la Universidad de Salamanca y Lnea 12. de 1822.

Señora

A. L. M. P. de V. M.

D. Luis delgado y P.º = D.º Diego Antonio Ramon =
Sr. D.º Lorenzo Alonso Quintan D.º Nicolas Sarracino =
D.º Juan Sanchez Boracundo Sr. D.º Vinicio Alguacil
Villa de ...

AVSA



La Bondad y R. Munificencia de nuestro muy amado
 Soberano, que Dios guarde, me ha honrado con el Empleo
 de Gobernador Militar y político de esa Ciudad y Su Crova
 Considerandome como Patriota y ella con mi fam. bien conocida
 en ese País, me cave mayor satisfacción de la q. en caso caso
 tendria, por ir a mandar a mi compatriota naturalmente
 honrados, doctos, leales y amantes al Rey. Por lo tanto tengo
 el gusto de anunciar a V. S. y el respetable Claustro de la
 Real Universidad Literaria que preside para obsequiar atentamente
 mi sinceros respetos, y el salimiento de mi autoridad y Obedi-
 encia, q. encontrará S. Siempre dispuesta al sostenimiento de
 orden, a la Conservacion de la paz y amor a nuestro Augusto
 Monarca, Su Augusta Esposa y de todos Dios, y al Bien estar
 de los Pueblos de esa Crova que S. M. ha dignado confiar
 esperando a la Sabiduria de esa Ilustre Corporacion me
 auxiliara con su notoria ilustracion al lo que a tan Carlos
 objetos.

N. S. Guarde a V. S. m. a Madrid
 12 de Diciembre de 1732

Juan de Salcedo

S. Rector y Claustro de la R. Universidad Literaria de



Compendio al Pueblo Real de la Cruz de 1799

Carta del Excmo. Gobernador. Antonio de Alsedo
de esta Ciudad de Granada de 17 de Mayo de
1799.



Ha' recibido esta Universidad la atenta carta de V. E. de S. del corriente, en q.^a la participa su promocion al importante cargo de Governador militar y politico de esta ciudad y su Provincia, las pacificas y beneficas intenciones respecto de los pueblos de la misma, los sentimientos de amor hacia nuestro Soberano, su augusta Esposa y legitimos dños, de q.^a V. E. se halla poseido, y en q.^a la ofrece sus sinceros respetos y el valimiento de su autoridad y persona, esperando, q.^a las luces de esta Corporacion le auxiliem para obtener el logro de tan caro objeto.

Agradecida la Universidad a la atencion de V. E., llena de identicos sentimientos y de placer al ver una de las principales Autoridades de esta Prov.^a en manos de uno, q.^a se considera su hijo, y deseara de cooperar a la consecucion de tan plausible via, ha acordado dar a V. E. las mas expresivas gracias, una cordial enhorabuena y ofrecerte la cortesia de sus luces y la Autoridad e influjo, q.^a de ella pendan por medio de los imparciales Comisarios, como lo ejecutan.

Dios que a V. E. m. ant. Salud. ca. 22 de



Diciembre de 1832. = D.^o Luis Delgado = N.^o

J.^o Miguel Carrans = D.^o Vicente Calmarada = Pon

acuerdo del C.^o = Miguel Villa = Secretar.^o

J.^o Gobernador militar y político de esta
ciudad y sus P.^os.

AVSA



~~Yerno~~

Pongo en noticia V. S. y de he tomado posesion de mi plaza de Fiscal en esta R. Audiencia y p. consiguiente quedo de Navarra, y de gusto la vacante de mi Catedra.

J. J. a V. 14 m. años; Valen-
cia y Diciembre 29 de 1632.

B. L. M. de V. y
su menor hijo
yo Gerónimo Partendo

~~Yerno~~ por R. M. y Clavero de R. M. Univ. de Valencia



Compendio del Pueblo de San Juan de los Rios de 1793.
Copia del Manuscrito de Don Pedro de Sotomayor, Licenciado en Leyes,
Autor de un Manual de Medicina de San Juan de los Rios,
Fiscal de la Real Audiencia de Valencia.





Ymo. Senor. Rector y Claustro.

D.ⁿ Jose Maria Enriquez Presbitero. D.ⁿ del Gremio y Claustro de esta R.ⁿ Universidad A.ⁿ S.ⁿ Y expone: Que deparado de dicho Claustro de que era individuo en el año de mil ochocientos Veintey tres, por acuerdo y especial providencia del Ymo. Senor Excmo. de esta R.ⁿ Universidad en aquella época, sin haverse oido de cargo alguno, ni la menor noticia de lo que hubiese motivado igual providencia con considerarse motivo sea el exponente Presbitero de cularidad unico que al efecto pudo haverse alegado y que A.ⁿ S.ⁿ vino hasta alli como insignificante confiriendole la substitucion de una Catedra de Zoología que desempeñó un curso lucero, Asi como el de Bibliotecario en ausencia del propietario para cuyo destino fue nombrado a Claustro pleno y desempañó igual m.^{ta} un curso

A.ⁿ S.ⁿ Y Suplica que no existiendo como no existe causal alguna para que el exponente viva como hasta aqui separado del Claustro a que realmente pertenece, se sirva incorporarle en el mismo y en el mismo que por su antigüedad se compare con lo demas igual clas de su clase; por graduado aun voluntariamente motivo el que deba expuesto que el exponente hallare acoviciado al mismo en fuerza de la Amistia general y completa con redida por S. M. que Dios guarde a toda ley



que hasta qui han sido perseguidos en al-
guiera que sea el nombre con que se
movieren distinguidos o senalados.

Para que el exposante expona y da justifica-
cion al S. N. Salamanca 9 de Dic. de 1832.

D. D. Doña Maria Conquistador

Exposicion de Juan de Dios de la Cruz de 1832.
Almoxarife de la Real Hacienda de Segovia.
Conde Príncipe de Peñafiel y Algarve en Villa de
Cervera Indiferente de Segovia.





Elmo Sr Rector y Claustro
de esta M^{ta} Univ^{dad}

Dn J^{os} ^{co} ^{de} ^{los} ^{Rosales} ^y ^{Carrasco}, vecino
de esta Ciudad a V. S. E. reverentem ^{te} expone:

Que ha tenido el honor de servir a esta res-
petable corporacion, en el destino de Alguacil del
Silencio, q^{ue} le fué confiado en el año de 1819, has-
ta q^{ue} de resultas de sus vicisitudes políticas se vio
privado a cesar en el ejercicio de dho, empleo en el
año de 1825, desde cuya época se halla disfrutando
el asignado alimenticio, q^{ue} le está detallado. Pero
en el día en q^{ue} desaparecieron las causas de aque-
lla cesacion a beneficio del M^{to} decreto de Amnistia,
se considera ya en estado de poderse ocupar de nue-
vo en servicio de esta M^{ta} Universidad; en cuya
atencion, y deseo por otra parte de correspon-
der a lo beneficio q^{ue} de la misma tiene recibido,
se ofrece gustoso a desempeñar su anterior destino, q^{ue}
cuya conresequencia

A, V. S. E. suplica encareci-
dam, se digna reponerle en su referido empleo
permitiendole desde luego su ejercicio, y consideran-
dole como uno de sus dependientes bajo de las consi-
deraciones q^{ue} le corresponden. Gracia q^{ue} espera obtener
de la generosa benignidad de V. S. E. a quien el

Ciclo propeere dilatado años.

Mam. ^{ca} de Enero de 1832.

Y Mam. ^{ca} Verballo y Carrasco

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Protestado a la Real Audiencia de San Fernando a los 20 dias del mes de Enero de 1832.

Al Mariscal de Campo Don Juan Manuel de Castaños y Rios
y al Sr. Don Juan Manuel de Castaños y Rios
y al Sr. Don Juan Manuel de Castaños y Rios



27
Como posesion de una (catedra) de Regencia de
Filosofia de L^o D. Juan Manuel Duran en 4 de
Marzo de 1792. siendo Bachiller

1792 en 1793.

1793 en 1794

1794 en 1795.

1795 en 1796 — En 2 de ^{re} de 1795 como posesion de la
Catedra de Algebra.

1796 en 1797

1797 en 1798

1798 en 1799

1799 en 1800

1800 en 1801

1801 en 1802

1802 en 1803 — En 23 de Oct. de 1802 como posesion
de la catedra de Fisica Experimental

1803 en 1804

1804 en 1805

1805 en 1806

1806 en 1807

1807 en 1808

1808 en 1809

1809 en 1810

1810 en 1811

1811 en 1812

AVSA

